

RESUMEN TASAS AÑO 2.009

TARIFAS RELATIVAS A LA ORDENANZA SOBRE ACTUACIONES URBANISTICAS

EPIGRAFE I TRAMITACION DE PLANES PARCIALES O ESPECIALES DE ORDENACION

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente tarifa:

Hasta 5 Hectáreas..... 68,15 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 5 hasta 10 Hectáreas.....57,93 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 10 hasta 15 Hectáreas.....54,52 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 15 hasta 20 Hectáreas.....51,11 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 20 hasta 25 Hectáreas.....47,70 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 25 hasta 50 Hectáreas.....44,30 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 50 Hectáreas en adelante.....40,89 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.

EPIGRAFE II TRAMITACION DE MODIFICACIONES DE PLANES PARCIALES, ESPECIALES, Y ESTUDIOS DE DETALLE

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el Epígrafe I.

EPIGRAFE III III-A TRAMITACION DE FIGURAS DE GESTIÓN

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la siguiente tarifa:

Hasta 5 Hectáreas..... 68,15 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 5 hasta 10 Hectáreas.....57,93 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 10 hasta 15 Hectáreas.....54,52 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 15 hasta 20 Hectáreas.....51,11 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 20 hasta 25 Hectáreas.....47,70 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 25 hasta 50 Hectáreas.....44,30 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.
 Exceso de 50 Hectáreas en adelante.....40,89 € por cada 1.000 metros cuadrados o fracción.

Las tarifas a aplicar serán el 50% de las establecidas en el Epígrafe III-A para la tramitación de modificación de Reparcelaciones.

| | |
|--------------|--|
| III-C | Estatutos Junta de Compensación 613,35 € |
| III-V | Cambio sistema, Normalización de Fincas y Reparcelación Económica 681,50 € |

| | |
|---|---|
| EPIGRAFE IV | TRAMITACION DE PROYECTOS DE URBANIZACION Y PROYECTOS DE DISTRIBUCION DE COSTES |
| Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,5%. | |

| | |
|---|-------------------------|
| EPIGRAFE V | DERECHOS MINIMOS |
| Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán, las que se expresan a continuación: | |
| • Tramitación de Planes Parciales o Especiales | 448,01 €. |
| • Tramitación modifc. Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle | 223,56 €. |
| • Tramitaciones de figuras de gestión | 405,61 €. |

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| EPIGRAFE VI | LICENCIAS DE PARCELACION |
|--------------------|---------------------------------|

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de segregación se liquidarán mediante una tasa única por parcela resultante de **136,30 €.**

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de agregación se liquidarán mediante una tasa única por parcela inicial de **68,15 €.**

| | |
|---------------------|---|
| EPIGRAFE VII | LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACION |
|---------------------|---|

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de: **204,45 €.**
 Para locales con superficie útil superior a 100 metros cuadrados, se cobrará a demás por cada metro cuadrado de superficie útil **0,30 céntimos.**

| | |
|----------------------|---------------------------------------|
| EPIGRAFE VIII | TRAMITACION LICENCIAS DE OBRAS |
|----------------------|---------------------------------------|

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia de obras se devengará una tasa del **0,5%** sobre el presupuesto definitivo de la obra.
 Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

A la vista de las obras realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiéndole o reintegrándole al sujeto pasivo, la cantidad que corresponda.

BONIFICACIONES:

- BONIFICACIÓN 50%: rehabilitación de edificios, viviendas y locales
Denegación de la tramitación urbanística
- BONIFICACIÓN 25%: desistimiento o renuncia a tramitación

TARIFAS ZANJAS Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

Epígrafe I.-Apertura de zanjias.

- I.1. Por cada metro lineal o fracción, en la dimensión mayor 14,60 €
- I.2. Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre tráfico rodado, bien en su totalidad bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las tarifas de epígrafes anteriores en un 200%

Epígrafe II.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras.

-Por cada metro lineal, en la dimensión mayor, 14,60€.

Indemnizaciones por apertura de zanjias

- II.1. Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará II.1.1 En zonas con pavimento general: 29,20 €/metro.
II.1.2. En zonas sin pavimento: 4,38 €/metro.
- II.2. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal por cada m2, devengará:
II.2.1. En zonas con pavimento general: 52,85 €/metro.
II.2.2. En zonas sin pavimento: 6,57 €/metro.

Fianzas por apertura de zanjias

- II.3. Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:
II.3.1. Zona con pavimento general: 109,16 €
II.3.2. En zonas sin pavimento: 72,62 €
- II.4. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal por cada m2, devengará:
II.4.1. En zonas con pavimento general: 122,22 €.
II.4.2. En zonas sin pavimento: 83,59 €.

Epígrafe III.

Reserva provisional. En los casos de reserva del espacio público para una obra o actuación ocasional que conlleve la instalación de contenedores, andamios, maquinaria, etc, se satisfarán unas tasas de 1,12 euros por metro lineal y día por cada contenedor o maquinaria instalados y 0,28 euros por metro lineal y día por la instalación de andamios o yallas.

Nota: sobre el hoy vas que con cierre +
costa + andamios, etc. cobramos 0,28 €/m²
devengado 9,7 €/m²
L. Por J.

TARIFAS RELATIVAS A LA ORDENANZA LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA

TASAS POR LICENCIA DE ACTIVIDAD (TASAS FIJAS):

ACTIVIDAD CLASIFICADA ANEJOS 4A, 4B y 4C 276,88 €
ACTIVIDAD CLASIFICADA ANEJO 4D 207,66 €

TASAS POR LICENCIA DE APERTURA (SEGÚN SUPERFICIES ÚTILES Y VISITAS):

Constituye la base imponible la superficie útil del local en que se ejerza la actividad. En el supuesto de que el local disponga de plantas sótano, las superficies útiles en dichas plantas se computarán reducidas en un 50%, y las superficies útiles situadas por encima de planta baja, se computarán reducidas en un 25%.

ESTABLECIMIENTOS DE 1ª INSTALACIÓN Y AMPLIACIONES

TABLA 1

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| ≤50 m ² . | hasta 100 | 100 m ² . | hasta 200 | 200 m ² . | hasta 500 | 500 m ² . | hasta 1.000 | 1.000 m ² . | hasta 2.000 | 2.000 m ² . | >2.000m ² . |
| 213,50 € | 3,39 €/m ² . | 383,00 € | 3,07 €/m ² . | 690,00 € | 2,8833 €/m ² . | 1.555,00 € | 2,51 €/m ² . | 2.810,00 € | 2,27 €/m ² . | 5.080 € | 2,14 €/m ² . |

LAS TASAS INDICADAS EN LA TABLA 1, INCLUYEN UNA VISITA CON SU CORRESPONDIENTE INFORME, LAS VISITAS ADICIONALES SE COMPUTARÁN SEGÚN LA TABLA 2:

TABLA 2

| | | | |
|------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| ≤ 200 m ² . | > 200 y ≤ 1.000 m ² . | > 1.000 y ≤ 2.000 m ² . | > 2.000 m ² . |
| 69,22 €/visita | 103,83 €/visita | 138,44 €/visita | 207,66 €/visita |

CAMBIOS DE TITULARIDAD

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA 164,01 €*

* LA TASA INDICADA NO INCLUYE LAS VISITAS NECESARIAS, QUE SE COMPUTARÁN SEGÚN LA TABLA 2